GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA MIGRACIÓN

2 6 JUL 2021

N° Interno: 1367 58% SEGURIDAD PUBLICA DEPTO. EXTRANJERIA Y MIGRACION

RECHAZA SOLICITUD DE VISACIÓN DE EXTRANJERO QUE SE INDICA, POR FALTA DE INTERÉS Y DISPONE ABANDONO DEL PAÍS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 83401

SANTIAGO, 24 de Junio de 2021

demos TOTALMENTE TRAMITADO VISTO: a) Por la evidente falta de interés don Yimmi Leonardo NUÑEZ MONTOYA de nacionalidad COLOMBIANA; b) Lo informado por la Jefatura de Investigaciones de Chile en COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA N° 202.031.211 y 2.020.182.224 del año 2020; y

TENIENDO PRESENTE: a) Que han transcurrido más de 400 días desde la fecha de solicitud de más antecedentes a la SOLICITUD DE RESIDENCIA POR CORREO N°9080 DEL 03.02.2020 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, sin que el extranjero haya remitido su Certificado de Antecedentes Judiciales para fines Migratorios vigente y apostillado, excediendo el plazo otorgado por la autoridad, demostrando la falta de interés del extranjero y en atención a que no cumple con los requisitos para obtener el beneficio solicitado es procedente el rechazo de la solicitud, conforme a lo estipulado en los artículos N°63 N°4 y 64 N°6 de la Ley de Extranjería.

b) Que es facultad privativa de esta Autoridad aprobar o rechazar las solicitudes de visación que formuladas por extranjeros.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 64 N°6 del D.L. N° 1094 de 1975; los artículos 135 inciso 2, 138 N°5 en relación al artículo 127 y 141 del D.S. N°597 de 1984, todos del Ministerio del Interior, y en la Resolución N° 7 del 26/03/2019 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1.- RECHÁZASE la SOLICITUD DE RESIDENCIA POR CORREO N°9080 DEL 03.02.2020 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, por la evidente falta de interés del extranjero don Yimmi Leonardo NUÑEZ MONTOYA de nacionalidad COLOMBIANA.

2.- NOTIFÍQUESE por escrito la presente resolución, comunicando al interesado que deberá hacer abandono del país dentro del plazo de 15 días contados desde la fecha de su notificación. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

3.- RESÉRVESE al afectado, el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

4.-REMÍTASE copia la presente de resolución a la Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional de Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines pertinentes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

ZKLSZNIKO 124/06/2021 [326]

STRIBUCIÓN:

LVARO BELLOVIO AVARIA

Dirección Administrativa Consular defenerariamento de RR.EE.

Y MIGRACIÓN

Archivo.